



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120106435 DEL 03-10-2019**

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No (s) 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA". Para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

| No. | IDENTIFICACIÓN | OPEC  | NOMBRES       | APELLIDO    | SOLICITUD DE EXCLUSIÓN  |
|-----|----------------|-------|---------------|-------------|---|
| 1   | 1075672918     | 57621 | MARY STELL    | ESPITIA AZA | Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio. |
| 2   | 1019050572     | 57670 | CAMILO ANDRÉS | CASTRO NIÑO | Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio. |

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No. 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

| No. | IDENTIFICACIÓN | OPEC  | NOMBRES        | APELLIDO      | SOLICITUD DE EXCLUSIÓN   |
|-----|----------------|-------|----------------|---------------|--|
| 3   | 1053783471     | 61293 | OCTAVIO ANDRÉS | ALBA MOLINA   | El título de Especialización no corresponde al núcleo básico de conocimiento para el cargo. Las funciones contenidas en los certificados de experiencia laboral no están relacionadas con las funciones del cargo. |
| 4   | 1035421811     | 61311 | LINA MARÍA     | GÓMEZ HURTADO | No tiene experiencia profesional relacionada con registro calificado y Gestión Académica   |

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

c) *Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición*

(...)

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)*

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*(...) ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

14.3. *No superó las pruebas del concurso.*

14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

(...)

**ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)*

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No. 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos de experiencia y estudio, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por los aspirantes referidos, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Observando las solicitudes de exclusión que surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

**Experiencia laboral:** *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

**Experiencia relacionada:** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

**Experiencia profesional:** *"Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo".*

**Experiencia profesional relacionada:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"*

A partir de la definición comprendida en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

#### 3.1 MARY STELL ESPITIA AZA - OPEC No. 57621, denominado Técnico, Grado 1.

**Propósito Principal del Empleo:** *realizar actividades que conduzcan a resultados eficientes en la adquisición y administración de bienes y servicios inscritos en el plan anual de adquisiciones soportado en la elaboración y análisis de estudios previos y mediante las diferentes modalidades de contratación para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y promoviendo la mejora continua en la coordinación y seguimiento a actividades de un grupo de trabajo.*

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No. 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**Requisito de Estudio:** Título de formación de técnico profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: administración; o Contaduría Pública; o Economía; o Ingeniería Industrial y afines o Arquitectura.

**Requisitos de Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia relacionada.

**Funciones:**

- Apoyar en la ejecución de los proyectos del proceso, administrando los bienes, suministrando los servicios generales a las dependencias de la entidad, aportando al cumplimiento de la misión institucional.
- Adelantar actividades de manejo de inventario, custodia, almacenaje y distribución de bienes muebles e inmuebles de consumo y devolutivos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Preparar seguimiento a los proyectos de bienes y servicios adelantados por el proceso, teniendo en cuenta las especificaciones de los mismos.
- Brindar seguimiento a los contratos de servicios generales celebrados por la entidad, teniendo en cuenta las especificaciones y presentar los informes a que haya lugar.
- Apoyar en la implementación de acciones que permitan el logro de los objetivos y las metas propuestas, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
- Preparar y presentar los informes de carácter técnico y estadístico actividades desarrolladas de acuerdo a instrucciones recibidas.
- Desarrollar actividades del SIGA en la dependencia y efectuar el acompañamiento en los casos que le sean asignados por autoridad competente del SENA.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

| REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 57621  | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA  | DOCUMENTOS APORTADOS   |
|--|--|--|
| <p><b>Estudio:</b> Título de formación de técnico profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Contaduría Pública; o Economía; o Ingeniería Industrial y afines o Arquitectura.</p> <p><b>Experiencia:</b> Seis (6) meses de experiencia relacionada.</p> <p><b>Equivalencia:</b> Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos".</p> | <p>Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio.</p> | <p>Título de Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje, de fecha 27 de mayo de 2014.</p> <p>Diploma de Contador Público expedido por la Universidad Politécnica Grancolombiano, de fecha 19 de septiembre de 2017.</p> |

Revisado el requisito de experiencia del empleo No. 57621 y la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal, junto con los documentos aportados por la elegible, el Despacho evidencia necesario acotar que la aspirante cumplió lo solicitado con sustento en la aplicación de la equivalencia contenida en el Manual de Funciones del SENA, Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017:

*"(...) Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos". (...)"* Subrayado fuera de texto.

Con el diploma de Contador Público expedido por la Universidad Politécnica Grancolombiano, la aspirante sule y acredita la experiencia relacionada exigida por el empleo a proveer, toda vez que se dedica a aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de una organización o persona, con la finalidad de producir informes para la gerencia y para terceros (tanto de manera independiente como dependiente), que sirvan para la toma de decisiones.

Además, lleva los libros o registros de contabilidad de una empresa, registrando los movimientos monetarios de bienes y derechos, su trabajo es registrar conforme a la normativa aplicable los movimientos u operaciones económicos que hace la compañía, de forma que se puedan publicar esos

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No. 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

resultados con vistas a informar a accionistas, inversores, proveedores y demás personas interesadas (como trabajadores, entidades públicas, entidades financieras, etc.), de igual forma los Contadores Públicos se encuentran en plena capacidad de elaborar planes anuales de adquisiciones; lo anterior a tono con el propósito del empleo que consiste en *"Realizar actividades que conduzcan a resultados eficientes en la adquisición y administración de bienes y servicios inscritos en el plan anual de adquisiciones soportado en la elaboración y análisis de estudios previos y mediante las diferentes modalidades de contratación para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y promoviendo la mejora continua en la coordinación y seguimiento a actividades de un grupo de trabajo"*, evidencia que la aspirante, quien ostenta la profesión de Contadora Pública, posee las habilidades, competencias y experiencias propias exigidas por el empleo, entre ellas, actividades de manejo de inventario, custodia, almacenaje y distribución de bienes muebles e inmuebles de consumo y devolutivos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la señora **MARY STELL ESPITIA AZA** cumple con el requisito de experiencia establecido por la OPEC No. 57621, en la medida que acredita (1) año de experiencia relacionada solicitada por el empleo, al haber sido aplicada la equivalencia contemplada en la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017, y en consecuencia, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA.

### 3.2 CAMILO ANDRÉS CASTRO NIÑO - OPEC No. 57670, denominado Técnico, Grado 1.

**Propósito Principal del Empleo:** *realizar actividades que conduzcan a la obtención de resultados efectivos en una formación profesional pertinente y de alta calidad, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos, el incremento de la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país a través de la ejecución de estrategias en proyectos de formación por competencias y aplicando metodologías e instrumentos que promuevan el mejoramiento continuo de la gestión institucional y en labores de coordinación y seguimiento a las actividades propias de un grupo de trabajo.*

**Requisito de Estudio:** *Título de formación de técnico profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Educación; o Administración; o derecho y afines; o economía.*

**Requisitos de Experiencia:** *Seis (6) meses de experiencia relacionada*

**Funciones:**

- *Consolidar y ejecutar los proyectos propios del Proceso de Gestión de Formación Profesional Integral, con el propósito de prestar servicios integrales a los sectores productivo y social de conformidad a las responsabilidades propias del empleo.*
- *Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos, alianzas, convenios, programas y contratos que fueron gestionados por la Dirección de Formación Profesional, de conformidad con los procedimientos y protocolos establecidos para tal fin.*
- *Apoyar la conformación y consolidación de equipos pedagógicos en las Direcciones Regionales y los Centros de Formación para el desarrollo de procesos relacionados con la gestión educativa, desarrollo tecnológico y de formación profesional.*
- *Elaborar y presentar informes de carácter técnico y estadístico de los proyectos del proceso de Gestión de Formación Profesional Integral, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato y los procedimientos establecidos para tal fin.*
- *Desarrollar actividades del SIGA en la dependencia y efectuar el acompañamiento en los casos que le sean asignados por autoridad competente del SENA.*
- *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño*

| REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 57670 | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA  | DOCUMENTOS APORTADOS  |
|---|--|---|
| Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada. | Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio. | Certificado laboral expedido por TEST MARKETING LATINOAMERICANA, el cual da cuenta de la vinculación del aspirante a dicha empresa desde el 2 de agosto de 2010 al 31 de julio de 2013 con lo cual certifica una experiencia de 35 meses. |

Con el fin de establecer si el aspirante cumple o no con la experiencia relacionada, el Despacho procede a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por la firma TEST MARKETING

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No. 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

LATINOAMERICANA, que guardan relación con las del empleo OPEC No. 57670, en los términos que reglón seguido se exponen:

| FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC  | FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL  |
|---|--|
| <p>Consolidar y ejecutar los proyectos propios del Proceso de Gestión de Formación Profesional Integral, con el propósito de prestar servicios integrales a los sectores productivo y social de conformidad a las responsabilidades propias del empleo.</p> <p>Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos, alianzas, convenios, programas y contratos que fueron gestionados por la Dirección de Formación Profesional, de conformidad con los procedimientos y protocolos establecidos para tal fin.</p> <p>Apoyar la conformación y consolidación de equipos pedagógicos en las Direcciones Regionales y los Centros de Formación para el desarrollo de procesos relacionados con la gestión educativa, desarrollo tecnológico y de formación profesional.</p> <p>Elaborar y presentar informes de carácter técnico y estadístico de los proyectos del proceso de Gestión de Formación Profesional Integral, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato y los procedimientos establecidos para tal fin.</p> <p>Desarrollar actividades del SIGA en la dependencia y efectuar el acompañamiento en los casos que le sean asignados por autoridad competente del SENA.</p> <p>Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• MANEJO DE BASES DE DATOS,</li> <li>• VALIDACIÓN DE DATOS,</li> <li>• PROCESAMIENTO DE DATOS,</li> <li>• ANÁLISIS ESTADÍSTICO,</li> <li>• MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN,</li> <li>• ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y ESTADÍSTICOS</li> <li>• DEMÁS ASIGNADAS POR EL JEFE INMEDIATO</li> </ul> |

Partiendo de los requisitos establecidos en la OPEC, se tiene que la documentación aportada por el aspirante en experiencia es suficiente para dar por superado el examen del requisito requerido "*Seis (6) meses de experiencia relacionada*".

Para sustentar la afirmación precedente, se hace necesario indicar que una de las funciones establecidas por la OPEC corresponden a: "*Elaborar y presentar informes de carácter técnico y estadístico de los proyectos del proceso de Gestión de Formación Profesional Integral, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato y los procedimientos establecidos para tal fin*". En concordancia con lo descrito, se tiene que la constancia laboral allegada por el aspirante precisa como función ejecutada: "*Elaboración y presentación de informes técnicos y estadísticos*".

Debe precisarse que basta que el elegible haya realizado una función similar a la requerida por el empleo, tal como se relacionó en precedencia pues lo que se exige es experiencia relacionada, no específica. Por tanto, puede afirmarse, que cumple, con el requisito de experiencia relacionada.

Con fundamento en lo anterior, el señor **CAMILO ANDRÉS CASTRO NIÑO** cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC No. 57670, al acreditar más de seis (6) meses de experiencia relacionada, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

### 3.3 OCTAVIO ANDRÉS ALBA MOLINA - OPEC No. 61293, denominado Profesional, Grado 2.

**Propósito Principal del Empleo:** *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la*

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No. 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

*inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - bienestar integral al aprendiz.*

**Requisito de Estudio:** *Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Filosofía, Teología y Afines. y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.*

**Requisitos de Experiencia:** *Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.*

**Funciones:**

- *Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.*
- *Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.*
- *Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.*
- *Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.*
- *Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.*
- *Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección de Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población.*
- *Ejecutar los lineamientos establecidos por la Dirección de Formación Profesional para el desarrollo de concursos tales como: fórmula eco, world skills, senasoft, cocina gourmet y otros con componente de innovación, con el fin de incentivar la creatividad y desarrollo integral de los aprendices.*
- *Organizar las giras técnicas de los aprendices.*
- *Preparar las actividades deportivas, recreativas y culturales de los aprendices.*
- *Acompañar a los aprendices ante las instancias tendientes a promover la convivencia y determinar los planes de mejora en su rendimiento académico.*
- *Difundir e impulsar las políticas y lineamientos éticos y de valores que se propugnan en el SENA.*
- *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.*

| REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61293   | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA   | DOCUMENTOS APORTADOS  |
|---|---|---|
| <p><b>Estudio:</b> Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: <u>Psicología</u>; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Filosofía, Teología y Afines. Y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p> | <p>El título de Especialización no corresponde al núcleo básico de conocimiento para el cargo. Las funciones contenidas en los certificados de experiencia laboral no están relacionadas con las funciones del cargo.</p> | <p>Título de Psicólogo expedido por la Universidad de Manizales, en fecha 24 de septiembre de 2010.</p> <p>Certificación expedida por la Rectora del Colegio la Anunciación, la cual da cuenta de la vinculación de la aspirante como Psicólogo, desde el 01 de febrero de 2012 hasta el 07 de diciembre de 2016 con lo cual certifica una experiencia relacionada de 58 meses y 6 días.</p> <p>Diploma de Especialista en Salud Ocupacional, Gerencia y Control de Riesgos, de fecha 31 de agosto de 2012.</p> |

Sea lo primero indicar que la OPEC No. 61293, solicita como requisito de estudio "Título de posgrado en la modalidad de especialización", sin indicar que dicha especialización sea relacionada con las funciones precisas del empleo, es entonces, que bajo esta premisa, el aspirante con el Diploma de

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No. 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

Especialista en Salud Ocupacional, Gerencia y Control de Riesgos expedido por la Universidad Libre de Colombia, cumple cabalmente, con el requisito exigido.

Además, es necesario expresar que el elegible, con la especialización acreditada, demuestra poseer capacidades encaminadas a tomar medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y reparar la salud de las personas en su vida de trabajo individual y colectiva, lo que permite inferir una relación directa con las funciones del empleo tales como *"Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección de Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población"*.

Al respecto de la experiencia profesional relacionada exigida por el empleo sobre bienestar integral al aprendiz, se tiene que el aspirante ejerció durante 58 meses y 6 días el cargo de Psicólogo en el Colegio la Anunciación, tal como se acredita con la certificación laboral arriba descrita; específicamente, se encargó del tema de inclusión educativa y adecuaciones curriculares, lo que se asocia directamente con el propósito del empleo al que se inscribió: *"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - bienestar integral al aprendiz"*, lo que permite empalmar las funciones solicitadas para ejercerlas en el área descrita. Entonces, debe precisarse que con la constancia analizada el aspirante cumple con la experiencia requerida por el empleo.

Con fundamento en lo anterior, el señor **OCTAVIO ANDRÉS ALBA MOLINA** cumple con los requisitos establecidos por la OPEC No. 61293, por lo que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA.

### **3.4 LINA MARÍA GÓMEZ HURTADO - OPEC No. 61311, denominado Profesional, Grado 2.**

**Propósito Principal del Empleo:** *desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica.*

**Requisito de Estudio:** *Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. En todos los casos Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.*

**Requisitos de Experiencia:** *Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.*

**Funciones:**

- *Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.*
- *Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.*
- *Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.*
- *Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.*
- *Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.*
- *Desarrollar los programas y reglamentos, necesarios para el desarrollo de los procesos de inscripción, selección, registro de información académica y certificación de la formación profesional de los aprendices, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.*

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No. 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

- Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos estableceos por la entidad.
- Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de Eficiencia y Eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección.
- Ejecutar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo a las metas y objetivos institucionales.
- Brindar soporte en la gestión y ejecución de los procesos de la Formación Profesional de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico y el plan de acción de la entidad.
- Registrar los resultados del proceso de registro de información académica del Centro, en la aplicación establecida para tal fin.
- Documentar y mantener actualizadas los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

| REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61311              | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA  | DOCUMENTOS APORTADOS  |
|--|--|---|
| Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada. | No tiene experiencia profesional relacionada con registro calificado y Gestión Académica | Certificado laboral expedido por el Subdirector del SENA, el cual da cuenta de la vinculación del aspirante a dicha institución: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato 3287 del 23 de febrero de 2015 hasta el 19 de diciembre de 2015, duración 9 meses y 27 días</li> <li>• Contrato 2041 del 2 de febrero de 2016 al 16 de diciembre de 2016, duración 10 meses y 15 días.</li> </ul> <b>Total experiencia profesional relacionada 20 meses y 12 días.</b> |

Pasa el Despacho a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por el Subdirector del SENA, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61311, en los términos que reglón seguido se exponen:

| FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC  | FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL  |
|---|--|
| Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos estableceos por la entidad. | Atención a programas de formación, reconocer los programas de formación en los cuales intervendrá, realizar lectura del entorno y el sector relacionado con los programas de formación, participar en la formulación de los proyectos formativos de los programas de formación en los cuales intervendrá, diseñar instrumentos de evaluación aplicados al proceso de la FPI ( <i>selección-orientación, elaborar: GANTT del proyecto formativo, guía didáctica para la gestión de proyectos, instrumentos de evaluación solicitud de materiales e insumos, giras educativas, con el apoyo del equipo de desarrollo curricular</i> ). |

A la luz de la naturaleza del propósito del empleo señalado, sumado a la función transcrita en la tabla anterior, es notorio que guardan identidad con las actividades certificadas por el aspirante, en lo tocante a la gestión educativa, participación en la formulación de los proyectos formativos de los programas de formación profesional que requiere el cargo al cual se inscribió la aspirante. Debe precisarse que basta que el elegible haya realizado una función similar a la requerida por el empleo, tal como se relacionó en precedencia, por tanto, puede afirmarse, que cumple, con el requisito de experiencia relacionada.

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) aspirantes de los empleos identificados con la OPEC No. 57621, 57670, 61293 y 61311, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

Por lo indicado, se concluye que la señora **LINA MARÍA GÓMEZ HURTADO** cumple con el requisito de experiencia establecido por la OPEC No. 61311, encontrándose que no está incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los cuatro (4) aspirantes enunciados, al establecer que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente** la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los cuatro (4) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, así:

| OPEC  | Identificación | Nombre         | Apellidos     | e-mail   |
|-------|----------------|----------------|---------------|--|
| 57621 | 1075672918     | MARY STELL     | ESPITIA AZA   | <a href="mailto:maryespitia@live.com">maryespitia@live.com</a>       |
| 57670 | 1019050572     | CAMILO ANDRÉS  | CASTRO NIÑO   | <a href="mailto:skamiloandres@gmail.com">skamiloandres@gmail.com</a> |
| 61293 | 1053783471     | OCTAVIO ANDRÉS | ALBA MOLINA   | <a href="mailto:octandres@hotmail.com">octandres@hotmail.com</a>     |
| 61311 | 1035421811     | LINA MARÍA     | GÓMEZ HURTADO | <a href="mailto:linamaqohu@gmail.com">linamaqohu@gmail.com</a>       |

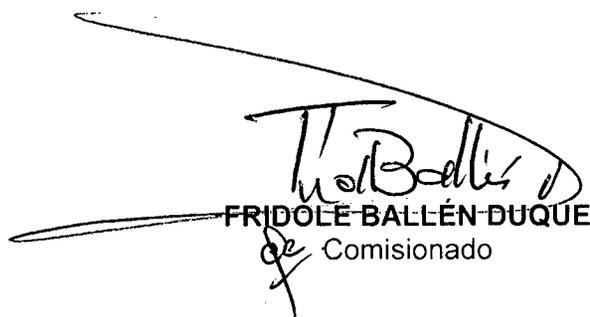
**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos [comisiondepersonal@sena.edu.co](mailto:comisiondepersonal@sena.edu.co) y [pmora@sena.edu.co](mailto:pmora@sena.edu.co) y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA o quien haga sus veces, a los correos [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [ehrodriguezl@sena.edu.co](mailto:ehrodriguezl@sena.edu.co)

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 3 de octubre de 2019

  
FRIDOLE BALLÉN-DUQUE  
de Comisionado